



Franciscans International
A voice at the United Nations

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Examen Periódico Universal 19ª sesión

(abril / mayo 2014)

NICARAGUA

Informe presentado por:

Franciscans International (FI)

(Estatus general consultativo con ECOSOC)

septiembre de 2012

1. Franciscans International (www.franciscansinternational.org) es una organización internacional no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1995. FI apoya a comunidades y organizaciones franciscanas que trabajan en los niveles locales y nacionales y ofrece apoyo para levantar sus preocupaciones y experticia a la ONU para abordar causas estructurales de las violaciones de derechos humanos. Presentamos los siguientes comentarios escritos sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, con el fin de contribuir a la evaluación del Grupo de Trabajo del EPU durante su 19ª sesión programada para el abril / mayo del 2014.

Derecho a la identidad en Nicaragua: Registro de Nacimientos

El derecho

2. El artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todo niño y niña “será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.” Igual que el artículo 7 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza que todo niño y niña “será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad”. Además de estas obligaciones legales sobre los Estados, bajo los Objetivos de Desarrollo del Milenio garantizar el derecho a un nombre y una nacionalidad a niños, niñas y adolescentes, es una meta a alcanzar.
3. Ser registrado es un derecho en sí mismo, pero también un paso para avanzar hacia la garantía de muchos otros derechos fundamentales como la educación, salud, protección y participación. Podemos confirmar que los sectores más pobres y marginados son los más afectados en la vulneración de este derecho: entre ellos las poblaciones indígenas y afrodescendientes, los migrantes y las familias de áreas rurales, zonas remotas o fronterizas.¹ “Es prácticamente inevitable que los niños no registrados sean, por lo general, los hijos de los pobres y excluidos. La carencia de un registro de nacimiento los sumerge aún más en la miseria y recalca su estado de marginalización.”² Al no priorizar este derecho se corre el riesgo de profundizar la exclusión de quienes ya se encuentran al margen de la sociedad.

Recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del EPU

4. En su examen del 2010, el gobierno de Nicaragua aceptó por lo menos 10 recomendaciones que se concentran específicamente en mejorar su garantía de los derechos de los niños. Los temas prioritarios incluyeron prevenir la trata,³ erradicar pobreza,⁴ y mejorar la salud,⁵ el bienestar,⁶ y educación.⁷

¹ <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/237365>; http://www.unicef.org/lac/media_9617.htm

² http://www.childinfo.org/files/birthregistration_Digestspanish.pdf

³ 26. Proseguir los esfuerzos para intensificar la lucha contra la trata de mujeres y niñas, y tipificar como delitos dicha trata y la explotación sexual de mujeres y niños (República Islámica del Irán); 27. Empezar investigaciones, enjuiciar y sancionar adecuadamente a los culpables de trata y explotación de mujeres y niños, aplicar cabalmente la

5. A pesar de la importancia del derecho a ser registrado para la exitosa implementación de estas recomendaciones, el registro civil de nacimiento no fue mencionado en los informes, discusión o recomendaciones del primer ciclo del EPU.
6. Ya que la falta de registrar todos los niños y niñas es una causa raíz de la falta de cumplimiento con los derechos de los niños destacada en el primer EPU, la segunda revisión debe priorizar el monitoreo del nivel de registro civil y la mejor realización del derecho a una identidad – entendida como “el derecho a tener derechos.”⁸

Evaluación desde 2009

7. Nicaragua sigue siendo uno de los países de América Latina con los índices más altos de nacimientos de niños sin registrar. El subregistro de niños y niñas, y su ciudadanía en general ha sido un desafío por el país durante varios años.
8. Nicaragua ha mejorado en el cumplimiento de este derecho universal, gracias a acciones conjuntas del Estado junto con organizaciones internacionales y de la sociedad civil.⁹ En 2007 UNICEF estimaba que un millón de niños y niñas no fueron registrados.¹⁰ Las distintas fuentes proporcionan estimaciones de que hasta el 40%¹¹ de la población no está registrada.¹² Hoy en día, se estima por varias fuentes que la tasa de subregistro de nacimientos sigue en el 19%.¹³

legislación nacional sobre la violencia contra la mujer, y adoptar medidas inmediatas para crear albergues y conceder protección policial efectiva a las víctimas, tal como recomiendan el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura (Israel).

⁴ 49. Proseguir la formulación de programas para luchar contra la pobreza y conseguir la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, favoreciendo especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad y a las mujeres y los niños que viven en regiones expuestas a las catástrofes naturales, y continuar con el programa “Hambre cero” (Argelia).

⁵ 52. Reforzar los servicios de atención de la salud, en particular la atención a la salud de las mujeres y los niños (Bangladesh).

⁶ 55. Adoptar medidas apropiadas y eficaces para mejorar el bienestar de los niños, en particular en los ámbitos de la atención de la salud, las condiciones de vida adecuadas y el derecho a la educación (Eslovenia); 56. Proporcionar servicios de rehabilitación, nutrición, vivienda adecuada, atención de la salud y oportunidades de educación a los niños que viven en la calle, atendiendo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Chile).

⁷ 63. Procurar garantizar el derecho a la educación de los niños con discapacidad para asegurar su integración en la sociedad (Qatar).

⁸ Innocenti Digest, El Registro de Nacimiento (marzo de 2002),

http://www.childinfo.org/files/birthregistration_Digestspanish.pdf.

⁹ Nicaragua destaca en reducción de subregistros de nacimientos, (2 de enero de 2012),

<http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/237365>.

¹⁰ Unicef, Press Release (23 de agosto de 2007), http://www.unicef.org/lac/media_9617.htm.

¹¹ Informe mundial del estado de la niñez 2005, “La infancia amenazada”, veáse Nicaragua destaca en reducción de subregistros de nacimientos, (2 de enero de 2012), <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/237365>

¹² Banco Interamericano de Desarrollo, El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica, <http://64.150.160.107/cms/wp-content/BID2.pdf>

¹³ El registro de nacimientos, La llave para la inclusión social en América Latina y el Caribe (mayo de 2013), <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2013/11798.pdf>, p. XVI

9. A pesar de estos importantes avances, las poblaciones más vulnerables no han mostrado los mismos resultados. “Aún con los avances se observan importantes disparidades en las zonas rurales y pobres, pues mientras en las comunidades urbanas el 87% de las personas están registradas, en las comunidades rurales ese nivel desciende al 77%.”¹⁴

Marco legal y políticas públicas

10. El marco jurídico actual data desde 1904.¹⁵ El Registro Central del Estado Civil de las Personas es una dependencia del Consejo Supremo Electoral. Artículo 10, Inciso 12 de la Ley Electoral señala: “El Consejo Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones: ... 12. Organizar y mantener bajo su dependencia el Registro Central del Estado Civil de las Personas, la cedula ciudadana y el Padrón Electoral”. A su vez los Registros Civiles en las Municipales tienen una dependencia dual, administrativamente dependen de las municipalidades, y normativamente del Registro Central. Conforme el artículo 8 la Ley de Municipios de Nicaragua (Ley N° 40, del 2 de julio de 1988) “El Registro del Estado Civil de las Personas es una dependencia administrativa del Gobierno Municipal y se registrará además de lo dispuesto en la ley de la materia, conforme las directrices, normativas y metodologías que dicte el Consejo Supremo Electoral”.¹⁶
11. Por esto, desde hace más de cinco años organizaciones e instituciones de derechos humanos han propuesto la creación de un Sistema Nacional de Registro del Estado Civil a través de una nueva Ley de Registro del Estado Civil de las Personas. UNICEF ha apoyado al gobierno en el registro de más de 200 mil niñas y niños en los últimos 10 años y ha tomado la posición de apoyar una nueva ley con un marco moderno que contemple un enfoque de derechos humanos.¹⁷
12. La Ley del Sistema de Registro del Estado Civil de las Personas fue introducida en el año 2008, pero después de tres años intensos de consulta no ha sido dictaminada.¹⁸ El Consejo Supremo Electoral solicitó su suspensión en 2010 y en 2013 fue sacada de las prioridades de la Comisión de Población, Desarrollo y Municipios de la Asamblea Nacional.

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

¹⁴ UNICEF, La niñez de hoy es la Nicaragua de mañana (2013), http://www.unicef.org.ni/media/documentos/Presentaci%C3%B3n_para_WEB_CPD-UNICEF_2013.pdf

¹⁵ UNICEF, Nicaragua participará en taller sobre el derecho a la identidad (5 de junio de 2013), <http://unicef.org.ni/prensa/111/> (Código Civil de la Republica De Nicaragua, Título VI. Registro del Estado Civil de las Personas. Arts. 499-595. Código promulgado el 4 de febrero de 1904 y publicado en el número 2148 del Diario Oficial, correspondiente al 5 de febrero de 1904).

¹⁶ Véase, Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, República de Nicaragua, http://www.clarciev.com/cms/?page_id=172#.UjaFvMakr9U.

¹⁷ UNICEF, Nicaragua participará en taller sobre el derecho a la identidad (5 de junio de 2013), <http://unicef.org.ni/prensa/111/>.

¹⁸ Ley de Registro Civil “engavetada”, 28 de julio de 2013, <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/28/poderes/156422>.

13. Dada la invisibilidad de este derecho en el EPU pasado, resumimos de manera especial el análisis y las recomendaciones que hizo el Comité de los Derechos del Niño al revisar el Estado de Nicaragua en octubre de 2010.¹⁹ El Examen Periódico Universal de Nicaragua es un momento importante para ayudar a alentar el cumplimiento con las recomendaciones específicas sobre este asunto.
14. El Comité instó al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para atender a las recomendaciones formuladas en las observaciones finales que no se hayan aplicado suficientemente y enfatizó, entre otras, las relativas a la recopilación de datos y el registro de los nacimientos.²⁰ El Comité recomendó al Estado “Establecer partidas presupuestarias estratégicas para las situaciones que puedan exigir medidas sociales afirmativas, como el registro de nacimientos (en especial en las regiones autónomas de la Costa Caribe, RAAN y RAAS) . . . los niños indígenas y los niños migrantes.”²¹
15. El Comité notó “el Plan Nacional y la considerable labor realizada, entre otros por ONG, para reducir el número de niños que no están registrados (Plan Nacional para la Reducción del Subregistro de la Niñez Nicaragüense), que ha propiciado una disminución del 20% hasta la fecha... Sin embargo, inquieta al Comité el elevado número de niños que todavía no han sido registrados y carecen de certificado de nacimiento (aproximadamente el 40%), en particular los que proceden de colectividades indígenas o son afrodescendientes.”²²

Conclusión

16. Dado este panorama, recomendamos al Gobierno de Nicaragua:

- a) **Enfrentar y superar los obstáculos institucionales y legales que restringen el registro de los nacimientos y aprobar sin demora una nueva Ley de registro civil con un enfoque de derechos humanos;**
- b) **Asignar los recursos necesarios para realizar registros tanto a nivel municipal como nacional;**
- c) **Dar prioridad a la capacitación de los funcionarios del Registro Civil y los de salud y educación con el fin de mejorar la tasa de registro, en particular en las regiones autónomas de la Costa Caribe (RAAN y RAAS).**
- d) **Llevar a cabo campañas y programas de comunicación para divulgar a gran escala el contenido de los derechos a una identidad y fomentar la inscripción de los nacimientos como práctica habitual.**

¹⁹ Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Nicaragua, UN Doc. CRC/C/NIC/CO/4 (20 de octubre de 2010).

²⁰ Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Nicaragua, UN Doc. CRC/C/NIC/CO/4 (20 de octubre de 2010), para. 7.

²¹ Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Nicaragua, UN Doc. CRC/C/NIC/CO/4 (20 de octubre de 2010), para. 20.

²² Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Nicaragua, UN Doc. CRC/C/NIC/CO/4 (20 de octubre de 2010), para. 44.